"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 13 FRACCIÓN V Y TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, Y

CONSIDERANDO

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero fue creado con el objetivo de lograr la transformación del sistema educativo para hacerlo más participativo, eficiente y de mejor calidad, con orientación a la creación de Instituciones de nivel Superior con el más alto nivel de excelencia académica para generar profesionistas críticos e innovadores en los avances científicos y tecnológicos adquiridos, logrando así resultados que beneficien a los sectores productivo y social de la región en que se encuentra asentada la institución.

Que al ser un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de México, cuenta con personalidad jurídica propia.

Que para la Operación y Acreditación de la Residencia Profesional de los planes de estudio 2009 – 2010, siendo esta una estrategia educativa de carácter curricular, que permite al estudiante emprender un proyecto teórico-práctico, analítico, reflexivo, crítico y profesional; para resolver un problema específico de la realidad social y productiva, para fortalecer y aplicar sus competencias profesionales.

El proyecto de residencia profesional podrá realizarse de manera individual, grupal o interdisciplinaria; dependiendo de los requerimientos y las características del proyecto de la empresa, organismo o dependencia.

Que en mérito de lo anterior ha tenido a bien expedir el siguiente:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO

Carretera Federal Toluca Ixtapan de la Sal, kilómetro 64.5, C.P. 51763, La Finca, Villa Guerrero, Estado de México.
Tel.: (01 714) 1461487 y 1461465 tecvillaguerrero@yahoo.com.mx tesvg.edomex.gob.mx

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Cada Instituto Tecnológico ofertará la residencia profesional, de acuerdo a su Programa Institucional de Innovación y Desarrollo (PIID).

Artículo 2.- El valor curricular para la residencia profesional es de 10 créditos, y su duración queda determinada por un período de 4 meses como tiempo mínimo y 6 meses como tiempo máximo, debiendo acumularse un mínimo de 500 horas.

Artículo 3.- La residencia profesional se cursará por una única ocasión. En el caso de existir causas justificadas fuera del alcance del residente, será necesario proponer una segunda asignación de proyecto de residencia profesional, como se menciona en el Artículo 42.

Artículo 4.- La Dirección Académica en conjunto con la Subdirección de Vinculación y Extensión, Subdirección de Estudios Profesionales a través de las jefaturas de División, serán los responsables de formular, operar y evaluar el programa semestral de residencia profesional, contando con el apoyo de los Departamentos de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Artículo 5.- La Subdirección de Vinculación y Extensión a través del Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales, es el responsable de difundir el reglamento de Operación y Acreditación de Residencia Profesional, procedimientos e instrumentos a los que se sujeta.

Artículo 6.- El proyecto de Residencia Profesional debe ser autorizado por el Jefe División.

Artículo.7.- El Director es el único facultado para firmar y autorizar, bases de concertación y/o acuerdos con las empresas, organismos o dependencias.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO
Carretera Federal Toluca Ixtapan de la Sal, kilómetro 64.5, C.P. 51763, La Finca, Villa Guerrero, Estado de México.
Tel.: (01 714) 1461487 y 1461465 tecvillaguerrero@yahoo.com.mx tesvg.edomex.gob.mx

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

CAPITULO SEGUNDO
DE LA JEFATURA DE DIVISIÓN

Artículo 8.- Es la responsable de emitir la lista de proyectos internos y externos generados por la academia y entregarla a la Subdirección de Estudios Profesionales y Subdirección de Vinculación Extensión.

Artículo 9.- Asignará al asesor interno, el cual mantendrá un contacto efectivo y constante con el asesor externo durante la ejecución del proyecto.

Artículo 10.- Determinará el número de docentes asignados como asesores internos en proyectos interdisciplinarios de acuerdo a lo propuesto por la academia.

Artículo 11.- Nombrará nuevo asesor del proyecto de residencia profesional, en caso de que el asesor interno asignado no pueda continuar con las actividades de asesoría.

Artículo 12.- Propone mecanismos de control para dar seguimiento al proyecto de residencia profesional en función del cronograma de actividades del mismo, con el propósito de asegurar el buen funcionamiento de las partes involucradas.

Artículo 13.- Publica los nombres de los asesores asignados a cada proyecto.

Artículo 14.- El tiempo de asesoría para residencia profesional será de un rango de 1 a 4 horas por semana, para su inclusión en el programa de trabajo.

Artículo 15.- Debe de enviar el acta de calificación de residencia profesional firmada por el asesor interno a la Subdirección de Servicios Escolares.

Artículo 16.- En caso de cancelación de residencia profesional debe comunicar a la Subdirección de Estudios Profesionales y Subdirección de Vinculación Extensión**,** así como a la Subdirección de Servicios Escolares.

.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO

Carretera Federal Toluca Ixtapan de la Sal, kilómetro 64.5, C.P. 51763, La Finca, Villa Guerrero, Estado de México.
Tel.: (01 714) 1461487 y 1461465 tecvillaguerrero@yahoo.com.mx tesvg.edomex.gob.mx

CAPITULO TERCERO
DE LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

Artículo17.- Debe contribuir a la promoción de acuerdos, bases de concertación y la detección de oportunidades de vacantes para residentes en empresas, organismos o dependencias de los diferentes sectores.

Artículo 18.- Es el responsable de elaborar la base de concertación y/o acuerdos, donde se especificarán los términos legales (responsabilidades médicas y de accidentes laborales), para su autorización ante el Director del plantel.

CAPITULO CUARTO
DE LA SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Artículo 19.- Es responsable de promover los proyectos de residencia profesional, a través de las Jefaturas de División y con el apoyo de la Subdirección de Vinculación y Extensión.

Artículo 20.- Debe informar a la Subdirección de Vinculación y extensión y a las Jefaturas de División, del número de residencias requeridas por carrera en cada semestre.

Artículo 21.- A través de las academias de carrera, debe de asesorar al estudiante en la elección de su proyecto, para que éste sea acorde con las competencias adquiridas y expectativas de desarrollo del estudiante.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO

Carretera Federal Toluca Ixtapan de la Sal, kilómetro 64.5, C.P. 51763, La Finca, Villa Guerrero, Estado de México.
Tel.: (01 714) 1461487 y 1461465 tecvillaguerrero@yahoo.com.mx tesvg.edomex.gob.mx

Artículo 22.- Es responsable de elaborar el expediente por cada proyecto respaldado por la academia, resguardándolos y administrándolos, a través de un banco de proyectos de residencias profesionales relativos a su carrera, al cual podrán recurrir los estudiantes para seleccionar su proyecto.

Artículo 23.- Debe verificar que el candidato para realizar residencias profesionales cumpla con los siguientes requisitos:

a) Tener acreditado el Servicio Social.
b) Tener acreditado las actividades complementarias.
c) Tener aprobado al menos el 80% de créditos de su plan de estudio
d) No contar con ninguna asignatura en condiciones de "Curso Especial"

Artículo 24.- Debe de realizar la asignación de proyectos de residencia profesional a través de las academias de carrera, por cualquiera de los siguientes mecanismos.

a) Selección en un banco de proyectos de residencias relativos a su carrera o interdisciplinarios.
b) Propuesta de un proyecto por parte del estudiante al jefe de división para que sea avalado por la academia y autorizado por el mismo.
c) En el caso de que el estudiante sea trabajador de alguna empresa, organismo o dependencia podrá proponer su propio proyecto de residencia profesional a la Subdirección de Estudios Profesionales.

Artículo 25.- La asignación de proyectos de residencia profesional, se debe realizar en periodos previos a la elección de la carga académica del inicio al periodo escolar y sólo podrá autorizarse en periodos intermedios si la empresa, organismo o dependencia demanda la participación de residentes, siempre y cuando se tenga el tiempo suficiente para no afectar su desempeño y se cuenta con asesor interno disponible que tenga las competencias profesionales acordes al proyecto que se le asigne para atender la demanda.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO

Carretera Federal Toluca Ixtapan de la Sal, kilómetro 64.5, C.P. 51763, La Finca, Villa Guerrero, Estado de México.
Tel.: (01 714) 1461487 y 1461465 tecvillaguerrero@yahoo.com.mx tesvg.edomex.gob.mx

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

CAPITULO QUINTO
DEL ASESOR INTERNO

Artículo 26.- El asesor interno debe evaluar la viabilidad del proyecto de residencia profesional asignada al estudiante, mediante la formulación del anteproyecto en formato electrónico, de acuerdo a la estructura del Anexo I.

Artículo 27.- El asesor interno determinará el número de estudiantes que se requiere, de acuerdo al contenido del anteproyecto y con la autorización del Jefe de División.

Artículo 28.- El asesor interno debe tener las competencias profesionales acordes al proyecto que se le asigne.

Artículo 29.- El asesor interno podrá realizar funciones de asesoría de la residencia profesional en otras áreas académicas.

Artículo 30.- El asesor interno debe cumplir con las actividades establecidas en el Anexo IV para cada proyecto.

Artículo 31.- El asesor interno debe realizar al menos una entrevista de manera presencial o virtual, con el asesor externo.

Artículo 32.- El asesor interno debe entregar un informe semestral al Jefe de División correspondiente de las actividades realizadas durante sus horas de asesoría de residencia profesional, así como el (los) formato(s) de registro(s) de la(s) asesoría(s) realizada(s) por cada residente (véase Anexo V).

Artículo 33.- El asesor interno deberá informar y promover entre los residentes el registro de la propiedad intelectual de las obras, productos o proceso, resultado de la residencia profesional.

Artículo 34.- El asesor interno propone al Jefe de División, la presencia de contenido susceptible de registro de propiedad intelectual en el proyecto.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO

Carretera Federal Toluca Ixtapan de la Sal, kilómetro 64.5, C.P. 51763, La Finca, Villa Guerrero, Estado de México.
Tel.: (01 714) 1461487 y 1461465 tecvillaguerrero@yahoo.com.mx tesvg.edomex.gob.mx

Artículo 35.- El asesor interno comunicará al Jefe de División la cancelación de la residencia profesional; de acuerdo a lo establecido en el numeral Artículo 3.

Artículo 36.- El asesor interno asentará la calificación en el formato de evaluación (Anexo III).

CAPÍTULO SEXTO
DEL ASESOR EXTERNO

Artículo 37.- La empresa, organismo o dependencia seleccionará a quien fungirá como asesor externo y participará en la evaluación de la residencia profesional, asentando la calificación en el formato de evaluación (Anexo III).

CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL ESTUDIANTE

Artículo 38.- Es responsable de cumplir con un trabajo profesional basado en las competencias adquiridas.

Artículo 39.- El horario diario de actividades del residente en el desarrollo de su proyecto lo establecerá la empresa, organismo o dependencia.

Artículo 40.- Cuando el estudiante realiza su residencia, debe estar reinscrito en el Instituto Tecnológico optando por lo siguiente:

a) Exclusiva de la residencia profesional si se realiza a tiempo completo.
b) Cuando determine la Subdirección de Estudios Profesionales en colaboración con el Jefe de División, tomando en cuenta el historial académico del estudiante, que demuestre si puede atender adecuadamente sus actividades académicas sin descuidar su desempeño en la residencia profesional.

Artículo 41.- Una vez asignado el proyecto de residencia profesional el estudiante deberá sustentar la entrevista con su asesor interno y externo, para determinar la metodología de trabajo acorde a las expectativas del proyecto.

Artículo 42.- Por circunstancias especiales, no imputables al estudiante, tales como: huelgas, quiebras, cierre de empresas, organismo o dependencia, cambio de políticas empresariales u otras que haya tenido, podrá solicitar la cancelación y asignación de otro proyecto, o cualquier otra causa plenamente justificada.

Artículo 43.- El residente dispondrá de quince días como tiempo máximo a partir de la fecha en que concluyó las actividades de la Residencia Profesional, para entregar la documentación establecida en el numeral Artículo 47 a la jefatura de División.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LA ACREDITACIÓN DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL

Artículo 44.- La residencia profesional se podrá acreditar mediante la realización de proyectos internos o externos con carácter local, regional, nacional o internacional, en cualquiera de los siguientes ámbitos:

a) Sectores social, productivo de bienes y servicios;
b) Innovación y Desarrollo Tecnológico;
c) Investigación;
d) Diseño y/o construcción de equipo;
e) Evento Nacional de Innovación Tecnológica participantes en la etapa nacional;
f) Veranos científicos o de investigación;
g) Proyectos propuestos por la academia que cuente con la autorización del Subdirección de Estudios Profesionales.
h) Entre otros.

Artículo 45.- Será requisito para la acreditación de la residencia profesional, la elaboración de un informe técnico del proyecto realizado en formato electrónico, de acuerdo a la estructura del Anexo II.

Artículo 46.- Una vez concluido el informe técnico por el estudiante, la asignación de la calificación del nivel de desempeño alcanzado en la residencia la realizará el asesor interno con base al Anexo III, quien deberá asentarla en el acta de calificación de residencia profesional, emitida por la Subdirección de Servicios Escolares y la entregará a la Jefatura de División.

Artículo 47.- Se considerará que una residencia profesional se ha concluido cuando el residente entregue a la Subdirección de Vinculación y Extensión la siguiente documentación:

- Formato de evaluación del proyecto firmado por los asesores interno(s) y externo(s) (Anexo III)
- copia digital de su informe técnico
- copia del acta de calificación de residencia profesional emitida por la Subdirección de Servicios Escolares.

Artículo 48.- Si los requerimientos y las características del proyecto de la empresa, organismo o dependencia, demanden la participación simultánea de dos o más estudiantes se elaborará un solo informe técnico.

CAPÍTULO NOVENO
DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES

Artículo 49.- Emite el acta de calificación de residencia profesional al asesor interno.

DISPOSICIONES GENERALES

Las situaciones no previstas en el presente Lineamiento serán analizadas por el Comité Académico del Tecnológico y presentadas como recomendaciones al Director del plantel para su autorización.

GLOSARIO

Asesor interno: Docente que ha sido comisionado para la revisión y supervisión del desarrollo del proyecto de residencias profesionales.

Asesor externo: Persona de la empresa, organismo o dependencia, que ha sido designado por la misma, para la revisión y supervisión del desarrollo del proyecto de residencias profesionales.

Competencia Profesional: Es la integración y aplicación estratégica de un conjunto de conocimientos, procedimientos y actitudes necesarios en una actuación profesional eficiente y pertinente con un sentido ético en escenarios laborales heterogéneos y cambiantes.

Empresa, organismo o dependencia: Entidad comercial, industrial, servicios e Instituto Tecnológico donde el estudiante realizara su residencia profesional.

Proyectos interdisciplinarios: Estudio que se realiza con la cooperación de varias disciplinas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las situaciones no previstas en este reglamento, serán resueltas por el Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento, se hará del conocimiento de la comunidad, a través de su publicación en el órgano de información interno del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.

TERCERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su de autorización por la H. Junta Directiva; 30 de Noviembre 2018.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

EL PRESIDENTE

L. A. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN GOBIERNO
DEL ESTADO DE MÉXICO

EL SECRETARIO

LIC. LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ BAEZA
DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA
GUERRERO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO

Carretera Federal Toluca Ixtapan de la Sal, kilómetro 64.5, C.P. 51763, La Finca, Villa Guerrero, Estado de México.
Tel.: (01 714) 1461487 y 1461465 tecvillaguerrero@yahoo.com.mx tesvg.edomex.gob.mx

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

ANEXO I

Estructura del anteproyecto

El documento del anteproyecto debe estructurarse de la siguiente manera:

a) Nombre y objetivo del proyecto
b) Justificación
c) Cronograma preliminar de actividades
d) Descripción detallada de las actividades
e) Lugar donde se realizará el proyecto
f) Información sobre la empresa, organismo o dependencia para la que se desarrollará el proyecto.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO

Carretera Federal Toluca Ixtapan de la Sal, kilómetro 64.5, C.P. 51763, La Finca, Villa Guerrero, Estado de México.
Tel.: (01 714) 1461487 y 1461465 tecvillaguerrero@yahoo.com.mx tesvg.edomex.gob.mx

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

ANEXO II

Estructura del informe técnico

El documento del informe técnico debe estructurarse de la siguiente manera:

a) Portada
b) Justificación
c) Objetivos
d) Problemas a resolver, priorizándolos
e) Procedimiento y descripción de las actividades realizadas
f) Resultados, planos, gráficas, prototipos, maquetas, programas, entre otros
g) Conclusiones y recomendaciones
h) Competencias desarrolladas y/o aplicadas
i) Referencias bibliográficas y virtuales.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO

Carretera Federal Toluca Ixtapan de la Sal, kilómetro 64.5, C.P. 51763, La Finca, Villa Guerrero, Estado de México.
Tel.: (01 714) 1461487 y 1461465 tecvillaguerrero@yahoo.com.mx tesvg.edomex.gob.mx

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

ANEXO III

Formato de evaluación y seguimiento de residencia profesional

"Hoja Oficial Membretada"

Nombre del Residente: _____ Número de control _____

Nombre del proyecto _____

Programa Educativo _____

Periodo de realización de la Residencia Profesional _____

Calificación Parcial (promedio de ambas evaluaciones): _____

En qué medida el residente cumple con lo siguiente			
	Criterios a evaluar	A valor	B Evaluación
Evaluación por el asesor externo	1. Asiste puntualmente en el horario establecido	5	
	2. Trabaja en equipo	10	
	3. Tiene iniciativa para ayudar en las actividades encomendadas	10	
	4. Organiza su tiempo y trabaja sin necesidad de una supervisión estrecha	5	
	5. Realiza mejoras al proyecto	10	
	6. Cumple con los objetivos correspondientes al proyecto	10	
Evaluación por el asesor interno	1. Mostró responsabilidad y compromiso en la residencia profesional.	5	
	2. Realizo un trabajo innovador en su área de desempeño	10	
	3. Aplica las competencias para la realización del proyecto	10	
	4. Es dedicado y proactivo en la realización del trabajo	10	
	5. Cumple con los objetivos correspondientes al proyecto	10	
	6. Entrega en tiempo y forma el informe técnico	5	
	CALIFICACIÓN FINAL		
	NIVEL DE DESEMPEÑO		
	OBSERVACIONES:		

_____ Sello del Tecnológico _____ Sello de la Empresa

Nombre y firma del Asesor Externo

Nombre y firma del Asesor Interno

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO

Carretera Federal Toluca Ixtapan de la Sal, kilómetro 64.5, C.P. 51763, La Finca, Villa Guerrero, Estado de México.
Tel.: (01 714) 1461487 y 1461465 tecvillaguerrero@yahoo.com.mx tesvg.edomex.gob.mx

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

GUÍA PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE EVALUACIÓN DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL (ANEXO III)

Instrucciones para el asesor del proyecto de Residencia Profesional.

El formato de evaluación tiene como objetivo medir el nivel de desempeño alcanzado por parte del residente en las actividades realizadas. Al determinar y asignar el nivel de eficiencia a cada criterio, se pretende evaluar fundamentalmente lo siguiente:

- En qué medida se sensibilizó con la problemática, que pretende disminuir o eliminar con el proyecto de residencia profesional que brinda a la empresa organismo o dependencia.
- En qué medida demostró y/o desarrolló un sentido de compromiso y responsabilidad.

Columna A- Valor: Es el valor máximo que tiene cada criterio.
Columna B- Evaluación: Se le asigna un puntaje al criterio evaluado de acuerdo al desempeño del residente por parte de los asesores.
Calificación final: Es la sumatoria de lo obtenido en la columna B, y de acuerdo a la evaluación numérica se asigna la calificación.
Nivel de desempeño: Es el obtenido de acuerdo a la calificación final, ver la tabla siguiente.

Desempeño	**Nivel de Desempeño**	**Valoración Numérica**
Competencia alcanzada	Excelente	De 95 a 100
	Notable	De 85 a 94
	Bueno	De 75 a 84
	Suficiente	De 70 a 70
Competencia no alcanzada	Insuficiente	NA (No Alcanzada)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO
Carretera Federal Toluca Ixtapan de la Sal, kilómetro 64.5, C.P. 51763, La Finca, Villa Guerrero, Estado de México.
Tel.: (01 714) 1461487 y 1461465 tecvillaguerrero@yahoo.com.mx tesvg.edomex.gob.mx

Anexo IV

Actividades del asesor interno para el proyecto de residencia profesional

Las actividades que debe realizar el asesor interno en cada proyecto de residencia profesional son:

a) Asesorar a los estudiantes residentes en la solución de problemas y explicación de temas relacionados con el proyecto, tantas veces como sea necesario y en los horarios previamente establecidos y autorizados en su programa de trabajo.
b) Dar seguimiento a la aplicación de las competencias profesionales que el proyecto requiere, a través de las evidencias que el residente entrega.
c) Supervisar y evaluar las actividades que realiza el residente en la empresa organismo o dependencia de trabajo de residencia.
d) Analizar, conjuntamente con el residente y el asesor externo aspectos relacionados al desarrollo en el proyecto, al manejo de sus relaciones laborales, al avance y calidad de los trabajos.
e) Modificar o ajustar los programas iniciales de trabajo, siempre y cuando esto sea requerido por necesidades surgidas durante el desarrollo del proyecto.
f) Asesorar a los residentes en la elaboración de su informe técnico de proyecto.
g) Asentar la calificación en el acta correspondiente, una vez concluido el informe técnico del proyecto.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO

Carretera Federal Toluca Ixtapan de la Sal, kilómetro 64.5, C.P. 51763, La Finca, Villa Guerrero, Estado de México.
Tel.: (01 714) 1461487 y 1461465 tecvillaguerrero@yahoo.com.mx tesvg.edomex.gob.mx

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Hoja Oficial Membretada"

Anexo V

Formato de registro de asesoría

(Lugar y fecha)

Departamento Académico:	
Nombre del Residente:	
Número de Control:	Carrera:
Nombre del proyecto:	
Periodo de realización de la residencia profesional:	
Empresa, organismo o dependencia:	
Asesoría número:	Tipo de Asesoría:
Temas a asesorar:	
Solución recomendada:	

_____ _____

Nombre y firma del asesor interno Nombre y firma del residente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO

Carretera Federal Toluca Ixtapan de la Sal, kilómetro 64.5, C.P. 51763, La Finca, Villa Guerrero, Estado de México.
Tel.: (01 714) 1461487 y 1461465 tecvillaguerrero@yahoo.com.mx tesvg.edomex.gob.mx